

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D. C.
- SALA DE FAMILIA –**

Bogotá D. C., primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

**REF: PROCESO DE DIVORCIO DE
DANIELA ÁNGEL ARISTIZÁBAL EN
CONTRA DE JULIÁN VILA
ECHEVERRI (RAD. 7433).**

Sería el caso resolver sobre el recurso de apelación interpuesto en contra del auto del 17 de septiembre de 2020 proferido en el proceso de la referencia, si no se observara que el Juzgado Veintitrés (23) de Familia de Bogotá, D.C, autoridad que concedió la alzada, en audiencia celebrada el 26 de enero de 2021, profirió sentencia que aprobó el acuerdo al que arribaron las partes, inclusive sobre las obligaciones frente a sus menores hijos comunes, como la regulación de visitas, dio terminación al proceso y se ordenó el pago de cuotas alimentarias a la demandante, según da cuenta la copia del acta respectiva audiencia en la cual se profirió sentencia, remitida a esta instancia el día de hoy, razón por la cual, carece de objeto resolver el recurso interpuesto contra el mencionado proveído.

En efecto, establece el penúltimo inciso del artículo 323 del Código General del Proceso, *“La circunstancia de no haberse resuelto por el superior recursos de apelación en el efecto devolutivo o diferido, no impedirá que se dicte la sentencia. **Si la que se profiera no fuere apelada,** el secretario comunicará inmediatamente este hecho al superior por cualquier medio, sin necesidad de auto que lo ordene, **para que declare desiertos dichos recursos**”* (Subrayado y negrillas intencionales).

Por lo anterior, se **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto en contra del auto del 17 de septiembre de 2020 por las razones expuestas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al Juzgado de origen, a las partes del proceso y sus abogados.

NOTIFÍQUESE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado